

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 TER, Y LOS ARTÍCULOS 180 Y 189; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 149 TER, RECORRIENDOSE LOS SUBSIGUIENTES, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO, en mi Diputada Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6 párrafo 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 TER, Y LOS ARTÍCULOS 180 Y 189; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 149 TER, RECORRIENDOSE LOS SUBSIGUIENTES, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) Los Delitos de Resistencia de Particulares y los Cometidos contra Funcionarios Públicos.

Según la enciclopedia jurídica, Funcionario Público es la persona que realiza funciones públicas y que está al servicio del Estado por haberse incorporado voluntariamente en la estructura orgánica del mismo; tal es el caso de un alcalde o un ministro. Si la persona que se incorpora al organismo estatal lo hace, además de voluntariamente, con la intención de hacer de la función asumida su medio habitual de vida, se trata de un empleado estatal.¹

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 108 establece la definición de servidor público y señala:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Por su parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3 fracción XXV define lo que debe entenderse como servidor público, y a la letra reza:

¹ Enciclopedia Jurídica. Funcionario Público. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/funcionario-p%C3%BAblico/funcionario-p%C3%BAblico.htm>

*"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:
I... a XXIV..*

*XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XXVI... a XVII..."*

Estas definiciones son importantes, en razón de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos describe lo que debe entenderse por servidor público, y que precisamente el concepto de servidor público es más extenso que los de funcionario, empleado u otros, pues no sólo se refiere a éstos sino que, adicionalmente, a cualquier persona a la que el Estado le haya conferido un cargo o una comisión de cualquier índole, entre los que se ubicarían aquellos individuos que hayan sido designados como funcionarios electorales, o bien para contribuir al levantamiento de los censos, entre otros, además que es el término utilizado en la Constitución Federal, y de la Ciudad de México.

Para el caso en particular de la Iniciativa que se presenta, resulta indispensable realizar distinción anterior, puesto que la propuesta esta directamente relacionada con los servidores públicos, la obligación legal por parte de los particulares de acatar las ordenes legítimas de la autoridad y la protección de la que gozan los servidores públicos durante el ejercicio legal de sus funciones.

Al respecto, el Código Penal Federal, en su Libro Segundo, Título Sexto, **Delitos Contra la Autoridad**, contiene, entre otros, los "*delitos de desobediencia y resistencia de particulares*", capítulo I, artículos 178 al 183, que sanciona la conducta del agente que no cumple u obstruye la orden impartida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones; así mismo, este titulo comprende los "*delitos cometidos contra funcionarios públicos*", capítulo IV, artículo 189, que castiga los actos cometidos en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas.

Conforme se puede observar al revisar en el Código Penal Federal, el Titulo concerniente a los delitos contra la autoridad, contempla las figuras delictivas que atentan contra la correcta administración pública, cometidos por sujetos particulares.

Los delitos de "*desobediencia y resistencia de particulares*", así como los cometidos "*contra funcionarios públicos*" forman parte de los delitos contra la administración pública cometidos por particulares, entendidos estos como personas físicas que actúan como tales o en representación de una persona moral, pero también puede ser cometido por funcionarios o servidores públicos, siempre que estos se encuentren obligados de acatar la orden determinada impartida por un funcionario público en

el ejercicio legal de sus funciones.

Es decir, se trata de ilícitos penales que puede ser cometido tanto por particulares, que no tienen relación funcional con la administración pública, como también por funcionarios o servidores públicos distintos de la autoridad que imparte una orden o mandato de cumplimiento obligatorio; para cuya configuración es condición necesaria la existencia de una orden o mandato impartidos por funcionario competente en ejercicio legítimo de sus funciones y que necesariamente debe ser de cabal conocimiento y cumplimiento por parte del sujeto activo, quien, pese a conocer su deber de acatamiento, incumple el mandato emanado por el funcionario estatal con poder de decisión.

Al sancionar la conducta desobediente a un mandato emanado de la autoridad estatal pertinente, se concluye que la finalidad del tipo penal de "*desobediencia y resistencia de particulares*" es proteger el correcto desarrollo de la administración pública, procurando evitar que los ciudadanos entorpezcan la función ejecutiva de una orden emanada del poder público a través de un funcionario público dotado de poder de gobierno o mandato sobre los miembros de la sociedad.

Es así que la administración pública impone su fuerza coactiva racional frente a los ciudadanos obligados a cumplir un mandato, por encontrarse dentro de una sociedad jurídicamente organizada. En caso contrario, si las órdenes de la administración pública no llegasen a materializarse o ejecutarse debido a la voluntad contraria de los gobernados, el orden jurídico público dejaría de existir y se produciría el desgobierno.

La existencia de los tipos penales de desobediencia y resistencia de particulares no solo obedece a un hecho social, que es el comportamiento marginal ciudadano que dificulta la plena labor directriz, organizativa y ejecutiva de la administración pública, tipificando ello como un tipo de criminalidad cometido por un ciudadano frente a la administración estatal y sus componentes funcionariales dotados de mandato, que conllevaría al desgobierno; sino también se pretende dotar a la administración pública de una norma que garantice la efectividad de la ejecución de sus órdenes.

Estas figuras penales tienen como finalidad combatir las conductas obstruccionistas de las personas frente a los actos ejecutivos de la administración pública, que pone en marcha el aparato estatal para lograr el buen funcionamiento de la administración pública y el bien común de las personas.

Entre las figuras de la desobediencia y resistencia de particulares existe una marcada diferencia. La

primera de ellas se produce cuando el agente no cumple a través de una conducta negativa una orden emitida por la autoridad. En cambio, la modalidad de resistencia se suscita cuando el sujeto activo con un accionar positivo se opone ante la ejecución de la orden.

Al respecto el Título Sexto del Código Penal Federal que abarca los artículos 178 al 189 a la letra señala:

***"TITULO SEXTO Delitos Contra la Autoridad
CAPITULO I Desobediencia y resistencia de particulares***

Artículo 178.- *Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.*

Al que desobedeciere el mandato de arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, dictados por autoridad judicial competente, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de diez a doscientos días multa.

Artículo 178 Bis.- *A la persona física o en su caso al representante de la persona moral que sea requerida por el Ministerio Público o por la autoridad competente para colaborar o aportar información para la localización geográfica, en tiempo real de los dispositivos de comunicación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que estén relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, amenazas o cualquiera de los previstos en el capítulo II del Título Noveno del Código Penal Federal y que se rehusare hacerlo de forma dolosa, se le impondrá una pena de prisión de 3 a 8 años y de cinco mil a diez mil días multa.*

Las mismas penas se aplicarán a la persona física, o en su caso al representante de la persona moral que de forma dolosa obstaculice, retrase sin justa causa o se rehusé a colaborar en la intervención de comunicaciones privadas, o a proporcionar información a la que estén obligados, en los términos de la legislación aplicable.

Se aplicarán las mismas penas a la persona física, o en su caso al representante de la persona moral que sea requerida por las autoridades competentes, para colaborar o aportar información para la localización geográfica, en tiempo real de los dispositivos de comunicación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que se rehusare hacerlo de forma dolosa.

Artículo 179.- *El que sin excusa legal se negare a comparecer ante la autoridad a dar su declaración, cuando legalmente se le exija, no será considerado como reo del delito previsto en el artículo anterior, sino cuando insista en su desobediencia después de haber sido apremiado por la autoridad judicial o apercibido por la administrativa, en su caso, para que comparezca a declarar.*

Artículo 180.- *Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus*

agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

Artículo 180 Bis. *Se aplicará de uno a dos años de prisión y de diez mil a treinta mil días multa, al que retire, modifique o inutilice, sin la debida autorización, dispositivos de localización y vigilancia.*

Si la conducta a que se refiere el párrafo anterior la realiza un integrante de alguna institución de seguridad pública, se aplicará de dos a cinco años de prisión, de veinte mil a cuarenta mil días multa e inhabilitación para ejercer cualquier empleo o cargo público en cualquier ámbito de gobierno hasta por veinte años.

Artículo 181.- *Se equiparará a la resistencia y se sancionará con la misma pena que ésta, la coacción hecha a la autoridad pública por medio de la violencia física o de la moral, para obligarla a que ejecute un acto oficial, sin los requisitos legales u otro que no esté en sus atribuciones.*

Artículo 182.- *El que debiendo ser examinado en juicio, sin que le aprovechen las excepciones establecidas por este Código o por el de Procedimientos Penales, y agotados sus medios de apremio, se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar, pagará de 10 a 30 días multa. En caso de reincidencia, se impondrá prisión de uno a seis meses o de 30 a 90 días multa.*

Artículo 183.- *Cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, sólo se consumará el delito de desobediencia cuando se hubieren agotado los medios de apremio.*

CAPITULO II Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajos públicos

Artículo 184.- *(Se deroga).*

Artículo 185.- *Cuando varias personas de común acuerdo procuren impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, o la de los destinados a la prestación de un servicio público, mandados a hacer con los requisitos legales por autoridad competente, o con su autorización, serán castigadas con tres meses a un año de prisión, si sólo se hiciera una simple oposición material sin violencia. En caso de existir violencia, la pena será hasta de dos años.*

Artículo 186.- *(Se deroga).*

CAPITULO III Quebrantamiento de sellos

Artículo 187.- *Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad pública se le aplicarán de treinta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad. Artículo 188.-* *Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil los sellos puestos por la autoridad pública, pagarán una multa de veinte a doscientos pesos.*

CAPITULO IV Delitos cometidos contra funcionarios públicos

Artículo 189.- *Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de*

uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido."

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala:

"DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES A UN MANDATO LEGITIMO DE AUTORIDAD."² Esta Sala ha sostenido que "el delito de resistencia al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal", tutela la fase ejecutiva de un mandamiento proveniente de autoridad formalmente válido. Lo que la ley pune es la resistencia a la material ejecución del mandamiento, sin que sea lícito al particular oponerse al mismo so pretexto de su ilegalidad intrínseca. Si pudiera el gobernado desobedecer una orden de la autoridad cuando estuviera convencido de la falta de validez intrínseca, se rompería el principio de autoridad y se convertiría el particular en Juez de legalidad de las acciones de los órganos del Estado: cada uno de los gobernados tendría prácticamente una facultad de veto sobre los órganos de la autoridad, lo que independientemente de los resultados prácticos negativos para la convivencia social, resulta jurídicamente inadmisibles. La ley establece una serie de formas -y entre ellas la suprema es el juicio de garantías-, para atacar la validez de los actos de autoridad, pero nunca el gobernado podrá ser al mismo tiempo, destinatario y Juez de un mandamiento". Las ideas transcritas, externadas por esta Sala en relación con el delito de resistencia, son también aplicables al delito de desobediencia, y debe entenderse que cuando la ley en su artículo 178 alude a un mandato legítimo de la autoridad, la legitimidad en cuestión se refiere a cuestiones formales y no a la validez intrínseca de dicho mandato.

Amparo directo 2519/73. Mario García Granados y coagraviados. 23 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Séptima Época, Segunda Parte:

Volumen 55, página 51. Amparo directo 2176/72. Pedro Mata y coagraviado. 9 de julio de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Nota: En el Volumen 55, página 51, la tesis aparece bajo el rubro "RESISTENCIA DE PARTICULARES A LA EJECUCION DE UN MANDATO LEGITIMO DE AUTORIDAD."

En particular, el artículo 189 del mismo Código Penal Federal, relativo a los delitos cometidos "contra funcionarios públicos" establece un agravante para quienes cometan una agresión en contra de los agentes de la autoridad en el legítimo ejercicio de sus actividades.

Es decir, el mencionado artículo 189 establece una sanción adicional, a la del delito que se cometa en contra de algún empleado público en el momento de realizar sus labores, con lo que se busca proteger de manera complementaria los a los representantes del poder público y a la letra reza:

"TITULO SEXTO Delitos Contra la Autoridad

² Desobediencia de Particulares a un Mandato Legítimo de Autoridad. Tesis:Semanao Judicial de la Federación Séptima Época. Primera Sala. Volumen 59. Segunda Parte. Pag. 15 Tesis Aislada (Penal).

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=236029&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>

Capítulo IV. Delitos cometidos contra funcionarios públicos.

Artículo 189.- *Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido."*

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado lo siguiente:

"DELITO CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS O AGENTES DE LA AUTORIDAD PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 289 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONSTITUYE UNA CALIFICATIVA Y NO UN TIPO BÁSICO NI ESPECIAL.³ *Los citados artículos describen la conducta de lo que debe entenderse por delito cometido contra un servidor público o agente de la autoridad y establecen la sanción correspondiente. Sin embargo, esa descripción no tiene vida independiente ya que requiere, en primer término, la comisión de otro delito y, en segundo, que se perpetre contra un servidor público, precisamente cuando está en ejercicio de sus funciones; de ahí que si de dicha figura surge la acumulación de penas, reviste la significación de una agravación, pues a la sanción respectiva se añade la prevista en los indicados numerales con el objeto de proteger las funciones desempeñadas por las autoridades con motivo de los derechos y obligaciones que la ley les impone. En ese sentido, se concluye que la descripción normativa prevista en los artículos 189 del Código Penal Federal y 289 del Código Penal para el Distrito Federal no constituye un tipo básico ni especial sino una calificativa que requiere para actualizarse, la comisión de un delito diverso en agravio de la persona investida de autoridad.*

Contradicción de tesis 125/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero y Séptimo, todos en Materia Penal del Primer Circuito. 12 de agosto de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Selina Haidé Avante Juárez.

Tesis de jurisprudencia 88/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve."

II) La Problemática.

La pandemia del coronavirus SARS-coV2, cuasante de la enfermedad del Covid19, ha ocasionado, entre otros múltiples efectos, ha provocado temor e incertidumbre entre la población, y en algunos casos, ha traído como consecuencia, actos de discriminación, de violencia y acciones delictivas en contra de los profesionales de la salud, así como de los propios pacientes víctimas de este padecimiento.

³ Tesis: 1a./J. 88/2009 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época1. Primera Sala. Tomo XXX, Noviembre de 2009, Pag. 202, Jurisprudencia (Penal).

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=165997&Clase=DetalleTesisBL>

Estos hechos, han tenido como resultado que se vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas encargadas del cuidado de las personas, como son los médicos, enfermeras, laboratoristas y todo el personal asociado en el combate a la pandemia.

Por desgracia, las agresiones y actos delictivos contra el personal médico y de enfermería que atiende a pacientes de COVID-19 en distintos estados del país va en aumento, por lo que las autoridades ya empezaron a tomar medidas.

Las agresiones que el personal de enfermería del IMSS ha recibido por ser considerado fuente de contagio de Covid-19 se han registrado en doce estados de República y suman ya 21 casos, según lo manifestó Fabiana Maribel Zepeda Arias, Titular de la División de Programas de Enfermería del IMSS. Los agravios van desde ataques con cloro y café caliente, impedimentos para usar el transporte público e insultos, hasta incendios en propiedad privada, y se han reportado agresiones a personal de enfermería en la Ciudad de México, Estado de México, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y Durango.⁴

Las denuncias por actos de discriminación que ha recibió el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) aumentaron más del doble entre el 6 y 9 de abril. Los reportes hechos a través de llamadas, correo electrónico y la página web, señalan que los incidentes más recurrentes fueron prohibir el uso de transporte, así como agresiones físicas y verbales.⁵ Se han registrado al menos 44 ataques contra personal médico en todo el país desde mediados de marzo, según datos proporcionados a CNN por el Consejo Nacional de México para Prevenir la Discriminación.⁶

A manera de ejemplo, se enumeran solo las más relevantes:

1. El 29 de marzo de 2020, la Comisión Interinstitucional de Enfermeras del Estado de Jalisco (CIEJ), que aglutina a 27 instituciones de salud públicas y privadas, denunció que varias de sus integrantes han sufrido agresiones por parte de camioneros, taxistas, vecinos y demás ciudadanos en las calles provocadas por el temor a la pandemia del coronavirus (COVID-19). Edith Mujica Chávez, presidenta de la CIEJ, señaló que el viernes 27 de marzo giró un oficio dirigido a los directores de las regiones sanitarias y demás hospitales en la entidad para alertar del problema, en el que, entre otros puntos,

⁴ debate. 21 de abril de 2020. México suma 21 ataques contra enfermeras por COVID-19.

<https://www.debate.com.mx/estados/Mexico-suma-21-ataques-contra-enfermeras-por-COVID-19-20200421-0120.html>

⁵ Secretaría de Gobernación. 10 de abril de 2020. Llama Conapred a evitar actos de violencia y discriminación durante la emergencia sanitaria. <https://www.gob.mx/segob/prensa/llama-conapred-a-evitar-actos-de-violencia-y-discriminacion-durante-la-emergencia-sanitaria>

⁶ CNN. 24 de abril de 2020. Docenas de trabajadores médicos han sido atacados en México en medio de temores de coronavirus. <https://cnnespanol.cnn.com/2020/04/24/docenas-de-trabajadores-medicos-han-sido-atacados-en-mexico-en-medio-de-temores-de-coronavirus/>

señalaba:

"Sabemos que todos estamos en posibilidad de riesgo en materia de salud pública, pero nunca se debe de tolerar la violencia, aunque estemos asustados por el contagio de coronavirus COVID-19. Como trabajadores de salud hemos enfrentado la desinformación y el pánico de la comunidad hasta la agresión física y verbal".⁷

En entrevista, la presidenta relató que tuvo noticia de las primeras agresiones desde el pasado martes, cuando jefas de enfermería de distintas instituciones le hicieron saber sobre las experiencias sufridas.

"Había compañeras que no les permitían subir al camión o que no les hacían parada y cuando les permitían subir, las personas se hacían a un lado. A una el chofer la bajó, le dijo, 'bájese porque me está causando problemas', así fue como el personal empezó a ser agredido".

También se han dado casos de agresiones físicas.

"A una de las compañeras le echaron agua con cloro unas vecinas. A pasantes también las han agredido y esto es una realidad".

Una muestra de esta discriminación se evidenció en una publicación en redes sociales, de una tienda frente al Centro Médico de Occidente, donde colocaron un letrero de advertencia de que no atenderían a trabajadores del Seguro Social. La quitaron al sábado siguiente.

2. El 29 de marzo un grupo de pobladores de Axochiapan, en el estado de Morelos, amenazaron con quemar el hospital general "Ángel Ventura Neri" ya que se oponen a que sea habilitado para atender a pacientes con coronavirus y amenazan con "quemarlo". Lo anterior, luego que autoridades de salud anunciaran que dicho nosocomio estaría disponible "al 100 por ciento" junto con algunas áreas de otros dos hospitales para enfrentar esta contingencia.

La noticia preocupó a la población, por lo que decidieron encarar a los directivos del hospital, "*No nos interesa que traigan a nadie, y si van a echar a perder las cosas, pues hagan lo que quieran pero no van a traer gente (contagiada) porque entonces sí va a haber bronca... ¡Lo quemamos, eh!*", dijo uno de los habitantes frente a personal médico, según se puede ver en un video que circula en redes sociales. El reclamo fue seguido por otros comentarios hechos por distintas personas:

⁷ Informador.Mx. 29 de marzo de 2020. Por temor al coronavirus, agreden a enfermeras en el transporte público. <https://www.informador.mx/jalisco/Por-temor-al-coronavirus-agreden-a-enfermeras-en-el-transporte-publico-20200329-0016.html>

“Escúchelo bien: ¡lo quemamos!”, *“Quemamos el pinche hospital y que no haya hospital”*, *“yo me encargo de quemarlo”*, *“le aventamos bombas molotov y vamos a ver si no se salen”* y *“ya no nos va a servir este hospital”*.⁸

3. El 6 de abril de 2020, en Sabinas Hidalgo, un municipio del estado de Nuevo León, en el norte, personas no identificadas incendiaron parte de un hospital en construcción que había sido cedido a la Secretaría de la Defensa para recibir pacientes con COVID-19.

“Amenazar la integridad física del personal médico o afectar el funcionamiento y operación de la infraestructura hospitalaria destinada en este momento a atender la emergencia sanitaria vulnera la capacidad de respuesta que la población requiere”, dijo Víctor Hugo Borja, director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. “Para nosotros, la integridad física de nuestros cuadros médicos es fundamental para garantizar la atención de todos los mexicanos. Les pedimos cesar las agresiones contra el personal de salud”.

4. El pasado 9 de abril de 2020, una decena de trabajadores de Hospital Rural IMSS-Bienestar fueron retenidos en el municipio de San Idelfonso Villa Alta, en la región de la Sierra Norte de Oaxaca, por orden de la autoridad municipal, quien determinó cercar el pueblo “como medida de prevención para evitar posibles contagios de Covid-19”.⁹ A través de una carta, ocho doctores y doctoras, una anesthesióloga y una laboratorista, pidieron ser rescatados, pues al intentar salir de la localidad la madrugada de este jueves personas de la comunidad los obligaron a bajarse del vehículo que habría de trasladarlos a la ciudad de Oaxaca, lugar de donde son originarios.

“Tememos por nuestra seguridad e integridad física al momento de viajar, por lo que le solicitamos su apoyo para que se le informe a la autoridad municipal que no tiene porque restringir el acceso a la entra y salida de la comunidad al personal del hospital, ya está violando el libre tránsito”.

Asimismo, expusieron, que

“el personal médico ha sido objeto de actos discriminatorios por parte de la comunidad, pues presumen “están contagiados” o “pueden contagiar a la población””.

Incluso, denunciaron, que:

“... les han negado la adquisición de productos básicos para la alimentación y aseo... dos

⁸ Aristegui.noticias 1 de abril de 2020. En Morelos, amagan con quemar hospital habilitado para atender pacientes con Covid-19. <https://aristeguinoticias.com/0104/mexico/en-morelos-amagan-con-quemar-hospital-habilitado-para-atender-pacientes-con-covid-19/>

⁹ Excelsior. 9 de abril de 2020. Retienen a personal médico en Oaxaca por temor a Covid-19 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/retienen-a-personal-medico-en-oaxaca-por-temor-a-covid-19/1375204>

doctoras han sufrido presuntos actos de acoso y discriminación por supuestos infundados, pues a una de ellas la desalojaron de la vivienda que alquilaba, y a otra, la agredieron en el comedor comunitario".

5. En la Ciudad de México, personal médico del Hospital General 48 de San Pedro Xalpa, en la alcaldía de Azcapotzalco, fueron agredidos por familiares de un paciente con coronavirus que murió en el lugar, además de que recibieron amenazas, cuando cuatro hombres y dos mujeres ingresaron a los pasillos del hospital y comenzaron a golpear a varios trabajadores. De acuerdo con las investigaciones, también arremetieron contra el policía del hospital y lograron llegar hasta los pasillos del mismo, pues buscaban ver por “**última vez a su hermano**”. Según testigos, la brutal agresión verbal y física en contra del personal médico comenzó cuando les informaron que no podrían acercarse y que el paciente debía ser incinerado.

6. En Merida, Yucatán, el enfermero Rafael Ramírez, que trabaja en una clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, escribió en su cuenta de Facebook que Mientras esperaba mi transporte, dos sujetos en moto me tiraron un huevo en el uniforme. Pensé que esta clase de cosas no pasaban en nuestra ciudad, me sentí impotente al no poder hacer nada mientras ellos se retiraban a carcajadas”. “Somos nosotros los que en estos momentos estamos haciéndole frente a esta contingencia y me pregunto si es ésta la forma en la que nos alientan para seguir trabajando”.¹⁰

Finalmente, para explicar estas conductas, sin pretender justificar de manera alguna las agresiones, podemos decir que:

*"El miedo es **el virus más grave** que puede afectar a los seres humanos. Hace que entremos en pánico y tomemos actitudes irracionales como discriminar a los demás, desarrollar una ansiedad grave y en algunos casos causar depresión y perder la habilidad para reinventar y responder inteligentemente en situaciones estresantes. Debemos tomar todas las medidas recomendadas para la prevención y además, trabajar en nuestras herramientas de gestión de emociones para prevenir que nuestra salud psíquica sea infectada por nuestros **miedos, desesperaciones y ansiedades**".¹¹*

III) Respuesta institucional.

¹⁰ The San Diego Union-Tribune. 7 de abril de 2020. Escalan las agresiones contra el personal de salud en México <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2020-04-07/escalas-las-agresiones-contra-el-personal-de-salud-en-mexico>

¹¹ Infoabe. 12 de marzo de 2020. La psicología del miedo al coronavirus y las claves para manejarlo. P. Augusto Cury: *Ansiedad, cómo enfrentar el mal del siglo*. <https://www.infoabae.com/america/tendencias-america/2020/03/12/la-psicologia-del-miedo-al-coronavirus-y-las-claves-para-manejarlo/>

En medio de la contingencia por coronavirus COVID-19 y ante el panorama anteriormente descrito, aún cuando las agresiones a médicos, enfermeras, enfermeros, personal de limpieza e incluso personal administrativo de clínicas y hospitales, no han tomado un carácter sistemático o generalizado en el país, la violencia en su contra resulta sumamente preocupante.

El componente de miedo ante la pandemia por el virus Sars-Cov2, causante de la enfermedad del Covid-19, sumado a la desinformación, la ignorancia o las percepciones particulares de ciertos sectores de la población, han dado por resultado un estigma negativo o discriminación abierta hacia al personal médico y de apoyo en clínicas y hospitales, y peor, han escalado hacia la violencia directa en su contra.

Frente a ello, ha existido un rechazo unanime a estos ataques contra personal médico, y muy por el contrario, distintos sectores de la sociedad han manifestado su apoyo y solidaridad para médicos, enfermeras, y demás de personal de apoyo. Entre los que han expresado su rechazo a la violencia y han mostrado su solidaridad con el personal de salud se encuentran, al menos, los siguientes:

1. El 1o. de abril de 2020 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), hizo un llamado enérgico a la población para abstenerse de agredir las instalaciones hospitalarias y al personal de salud¹², el cual a la letra dice:

"Amenazar con destruir las clínicas y hospitales puede constituir un delito y niega el acceso a la atención médica de las personas

La emergencia sanitaria derivada por los contagios del COVID-19 ha provocado temor e incertidumbre entre la población, por ello, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) llama enérgicamente a la población a evitar amenazas o actos de violencia contra el personal de salud o las instalaciones hospitalarias que el país necesita para superar con éxito la situación actual.

El Conapred ha recibido información sobre amenazas de actos de violencia contra unidades de salud y personal médico en donde se atienden a personas diagnosticadas con COVID-19. Cabe señalar que dañar o destruir las clínicas y hospitales puede constituir un delito y niega el acceso a la atención médica de las personas.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la salud independientemente del padecimiento o condición médica.

Como lo han manifestado las autoridades de salud, el personal médico cuenta con la preparación necesaria para atender a quienes lo requieran por sospecha de padecer de

¹² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 1 de abril de 2020. Boletín de prensa 014/2020. Llama enérgicamente Conapred a la población a abstenerse de agredir las instalaciones hospitalarias y al personal de salud. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1344&id_opcion=103&op=213

COVID-19, sin poner en riesgo a otras personas enfermas ni a las poblaciones donde se encuentran.

Más que nunca la población mexicana debe seguir las indicaciones de la Secretaría de Salud de quedarse en casa y en el caso de no poder hacerlo, guardar la sana distancia, y no actuar con base en información falsa o prejuicios sobre la enfermedad porque restringen el ejercicio pleno de los derechos."

2. El 6 de abril de 2020 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió un comunicado conjunto con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en torno a las agresiones al personal médico¹³, mismo que señala:

*"Frente a las **agresiones, amenazas y actos discriminatorios contra personal de la salud** que atiende casos de COVID-19 en diversos estados del país, las instituciones del sector en México expresan:*

- La salud de gran parte de la población mexicana depende del personal sanitario, por lo que es fundamental ser solidarios con este sector, que es la primera línea del cuidado y atención de personas con COVID-19.*
- **Amenazar la integridad física del personal médico y de enfermería o afectar el funcionamiento y operación de la infraestructura hospitalaria destinada en este momento a atender la emergencia sanitaria, vulnera la capacidad de respuesta que la población requiere.***
- Como instituciones de salud exhortamos a la población a apoyar y confiar en el personal médico y de enfermería, que es el primer contacto de atención para casos de COVID-19.*
- La integridad física de los cuadros médicos es fundamental para garantizar atención de calidad a todas y todos los mexicanos. Les pedimos cesar las agresiones contra el personal de salud."*

3. El 10 de abril, nuevamente el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), llamo a evitar actos de violencia y discriminación durante la emergencia sanitaria, y mediante un comunicado¹⁴ señaló:

"Ante el aumento de actos de discriminación contra personal de salud y personas diagnosticadas con coronavirus COVID-19, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) hace un llamado a la ciudadanía a detener esas acciones, y a las autoridades de seguridad y justicia a que garanticen su dignidad e integridad.

¹³ Instituto Mexicano del Seguro Social. Comunicado No. 177 Conjunto. Sector Salud Informa.

¹⁴ Secretaría de Gobernación. 10 de abril d 2020. Llama Conapred a evitar actos de violencia y discriminación durante la emergencia sanitaria. <https://www.gob.mx/segob/prensa/llama-conapred-a-evitar-actos-de-violencia-y-discriminacion-durante-la-emergencia-sanitaria>

Las denuncias por actos de discriminación que recibió el Conapred, a través de llamadas, correo electrónico y la página web, aumentaron más del doble entre el 6 y 9 de abril. Las más recurrentes fueron prohibir el uso de medios de transporte al personal de salud, agresiones físicas y verbales en contra de personas diagnosticadas y del personal de salud.

Impedir el acceso a la salud, servicios o alimentos a personas diagnosticadas; agredir a personal de salud e intentar destruir instalaciones médicas para evitar la atención a pacientes diagnosticados con Covid-19, solo se explican por la desinformación, el miedo y los prejuicios.

Las y los trabajadores de las instancias de salud hacen un gran esfuerzo para atender a las personas afectadas por esta pandemia y ponen al servicio de todas y todos sus conocimientos y su profesionalismo. Por ello el Conapred reitera que es falso que representen un peligro para la sociedad: existen protocolos de higiene y seguridad que les ayudan a no contagiarse ni a contagiar a otras personas.

Lejos de rechazarles y agredirles, la sociedad mexicana debe reconocer y agradecer su entrega, su compromiso; son el personal médico y de enfermería quienes pueden atender a la población en estos momentos de contingencia sanitaria, por lo que agredirlos pone en riesgo que continúen su trabajo.

La sociedad mexicana se caracteriza por su solidaridad y esta contingencia no debe ser la excepción. Todo acto de agresión y violencia debe ser denunciado al 911".

4. El 13 de abril el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, durante la conferencia de prensa matutina dijo:

"... desde Palacio Nacional un reconocimiento a todos los integrantes del sector salud, tanto del sector público como del sector privado, a los trabajadores, a los camilleros, a las enfermeras, enfermeros, a los médicos, a los especialistas.

*No se podría lograr nada sin los trabajadores de la salud, por eso nuestro reconocimiento y **el llamado respetuoso a toda la población para cuidar al personal de salud, respetarlo, quererlo, todos.** Si no hemos necesitado un servicio médico, lo vamos a necesitar; siempre, a lo largo de nuestra vida se requiere del apoyo de una enfermera, de un médico. **Tenemos que respetarlos, reconocerlos, apoyarlos.** Tenemos que ser siempre, y ahora más que nunca, solidarios, fraternos, humanos".¹⁵*

5. El mismo 13 de abril, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, después de los ataques que se han presentado en contra de médicos y enfermeras por temor a que

¹⁵ Presidencia de la República. 13 de abril de 2020. Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina. <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-lunes-13-de-abril-de-2020?idiom=es>

estuvieran enfermos de Covid-19, **hizo un llamado a la población a respetar a los médicos.**¹⁶ Así mismo señaló que:

*Los trabajadores, trabajadoras de la salud hoy tienen que ser o son nuestros héroes, nuestras heroínas, ellos son los que van a enfrentar esta epidemia en sus centros de trabajo y quienes están dando todo para poder atender a las personas graves, cualquiera que sea esta persona, puede ser un familiar de alguna de las personas que hoy está agrediendo, entonces al revés, tenemos que manifestarles todo nuestro apoyo, esto no solo es de parte del Gobierno sino de la ciudadanía".*¹⁷

A través de una videoconferencia, informó que se reforzará la seguridad en los hospitales, además de que los trabajadores de la salud que deseen resguardarse temporalmente fuera de su casa, podrán hacerlo.

*"Estamos poniendo mayor resguardo policial en todos los hospitales de la ciudad, no solamente los COVID-19, pero en particular los COVID, en todos los hospitales y además esta opción que estamos haciendo en caso de que, es voluntario absolutamente, de que algún trabajador, trabajadora de la salud desee no regresar a su casa, sino utilizar un hotel o un espacio de manera provisional puede hacerlo y todo, evidentemente, o es una acción solidara de parte de los hoteleros hasta ahora o será cubierto por el propio Gobierno de la ciudad".*¹⁸

Así mismo se anunció que se reforzará la seguridad de la ciudad con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional en las alcaldías donde ya hay presencia de la Guardia Nacional, en una parte de Miguel Hidalgo y en Azcapotzalco en su límite hacia Naucalpan, mientras la Secretaría de Marina estará presente principalmente en Tláhuac, Xochimilco y una parte de Coyoacán.

6. El 15 de abril de 2020, el Congreso del estado de Oaxaca, en sesión ordinaria aprobó reformar el Código Penal local para castigar con hasta con seis años de prisión a quien cometa algún delito contra personal médico y de enfermería, ante la emergencia sanitaria por el virus Covid-19.¹⁹

"Lo anterior, como resultado del informe de casos en la entidad, que han hecho víctimas a médicos y reclusos de actos discriminatorios y ataques contra su integridad, porque algunas personas por temor y desconocimiento creen que son ellos portadores del coronavirus y pueden propagar un contagio".

¹⁶ Excelsior. 13 de abril de 2020. Pide Sheinbaum respetar a médicos y enfermeras: "son nuestros héroes". <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/pide-sheinbaum-respetar-a-medicos-y-enfermeras-son-nuestros-heroes/1375776?fbclid=IwAR2nwNS2oZdtdTRvhRDEiIG9G3LyVNCGMd7E0WEy30uhiUEh6vYMQXXq0k>

¹⁷ televisa.NEWS. 14 de abril de 2020. Gobierno CDMX reforzará seguridad en hospitales para evitar agresiones a médicos. <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/coronavirus-seguridad-hospitales-gobierno-cdmx-agresiones-medicos-enfermeras/>

¹⁸ Ob. cit.

¹⁹ Congreso del Estado de Oaxaca. 15 de abril de 2020. Comunicado. Congreso aumenta las reducciones contra agresores de personal médico, en Oaxaca. <https://www.facebook.com/notes/congreso-64-oax/congreso-aumenta-sanciones-contra-agresores-de-personal-m%C3%A9dico-en-oaxaca/1297677600425376/>

"En el capítulo cuarto sobre crímenes cometidos contra servidores y funcionarios públicos, la reforma adiciona el Artículo 187 Bis para penalizar, con mayor energía "cuando las conductas sean cometidas en contra de cualquier servidor público que pertenezca al Sistema Estatal Salatal incluirá la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión deberá aumentar hasta en tres años más - de los tres años previstos en el 187- además de la correspondencia por el delito cometido.

Asimismo, la reforma al Artículo 412 Bis, instituye que: "Cuando la conducta sea cometida en contra de médicos, cirujanos, personal de enfermería y profesionales profesionales similares auxiliares, del sector privado o público, durante el período que comprende la declaración de una emergencia médica, la pena de prisión aumentará en una mitad de 225 a 450 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 400 días de multa".

La iniciativa fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria y con ella se busca, según el Poder Legislativo de Oaxaca, frenar las agresiones que hoy viven médicos, enfermeras y enfermeros ante la emergencia sanitaria.

Así mismo, el Congreso de Oaxaca llamó a la población para respetar la labor que realizan profesionales de la salud, especialmente en esta contingencia por el coronavirus, señaló que médicos, enfermeras y enfermeros, realizan sus labores en "difíciles condiciones" y con un alto riesgo de ser contagiados, pero aun así "día con día demuestran su compromiso con la sociedad y enaltecen su noble profesión para hacerle frente a esta pandemia"

7. También el 15 de abril, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), reprochó los ataques en contra de profesionales de la salud en distintos puntos del país.²⁰ La titular de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, señaló las agresiones que recientemente ha sufrido personal médico que atiende a pacientes de COVID-19. La Ombudsperson incluso destacó que el sector ayuda en la contingencia sanitaria, en ocasiones sin lo necesario para protegerse del contagio e hizo un llamado a la población para que **entienda que el personal médico es el que atiende a la población y salva vidas.**

8. El 16 de abril de 2020, **"la Organización Mundial de la Salud (OMS) pidió a México, tanto al gobierno como a la población, cero tolerancia para la violencia contra trabajadores de salud que están en hospitales, centros de salud, ambulancias, luchando a cada minuto para salvar vidas en momentos en que la sociedad más los necesita".**²¹

En una entrevista a Proceso, Fadéla Chaib, portavoz de la Organización Mundial de la Salud dijo:

²⁰ Tv.quiero. 15 de abril de 2020. CNDH condena ataques a personal de la salud.

<https://quierotv.mx/nota.php?nota=10364&seccion=1>

²¹ Proceso. 16 abril de 2020. La OMS pide a México "cero tolerancia" a la violencia contra personal de salud.

<https://www.proceso.com.mx/626076/oms-mexico-cero-tolerancia-covid-19>

“La OMS recomienda encarecidamente cero tolerancia a cualquier forma de violencia contra los trabajadores de la salud como agresiones verbales, acoso, violencia sexual y física, en tiempos de la pandemia de covid-19 y en todo momento”,

“Los trabajadores de la salud son la columna vertebral de la respuesta a la pandemia de covid-19”²²

Además observó que **algunos países han introducido normas especiales que hacen que cualquier forma de violencia contra el personal de la salud sea considerada como un delito** y sea procesado bajo ley criminal.

También dijo que los profesionales de la salud como médicos, enfermeras, enfermeros, personal de limpieza:

“ejercen su trabajo en momentos y en condiciones muy difíciles como riesgo de infección, largas horas de trabajo, fatiga, pero a pesar de ello continúan entregados a su labor”²³

También enfatizó el que muchos de ellos ponen en riesgo su propia salud por la exposición a los patógenos y la falta de recursos para la atención de los pacientes, falta de equipo de protección y seguridad.

Y deploró que además de la difícil situación en la que se encuentran, largas horas de trabajo, angustia psicológica, agotamiento ocupacional, estrés y el impacto emocional que están viviendo **“los trabajadores de salud también se enfrentan al estigma social”**.

Muy al contrario, dijo *“Todos ellos se merecen respeto y apoyo social para seguir llevando a cabo su trabajo y salvar vidas”*.

En contraste, la portavoz, Fadéla Chaib, destacó el reconocimiento que se le ha dado al sector Salud en varios países en donde las personas que están en confinamiento, niños, familias enteras y población en general, salen a aplaudir a los balcones para agradecerles con gran respeto por su labor.

9. El 17 de abril, el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal, Dr.Hugo López Gatell, ha señalado que:

“Sobre las agresiones al personal de salud, hemos expresado repetidamente nuestra indignación y nuestra preocupación por esta conducta que ha ocurrido en algunos lugares del país.

Como hemos dicho también, esto lo que representa es una situación muy desventajosa, no sólo para la persona que sufre la agresión. Expresamos nuestra solidaridad y profundo respeto y agradecimiento por todos los y las trabajadoras de la salud en general, y también por quienes

²² Idem.

²³ Ibid.

han sufrido estas agresiones, pero además puede ser un delito. Entonces, ¿dónde deben denunciar?

En el ministerio público, es decir, cualquier persona que sufra una agresión por parte de otra, sea o no trabajador de la salud tiene el derecho de acudir a hacer una denuncia al ministerio público más cercano a su localidad y tocará al ministerio público hacer la averiguación previa si se configura una falta administrativa o un delito, proceder con lo que corresponda conforme a la ley".²⁴

10. El mismo 17 de abril, la Diputada Local de la Ciudad de México, Yuriri Ayala Zuñiga, emitió un comunicado condenando los actos de agresión y discriminación en contra del personal de salud que atiende la declaratoria de emergencia por covid-19; hace un atento llamado a la población en general a poner fin a tan irracionales actos y conminamos a las autoridades de todos los niveles de gobierno a garantizar la seguridad e integridad del personal del sector salud que labora arduamente para hacer frente a la pandemia, que, entre otros puntos, señala:

"... ante la declaratoria de emergencia por COVID-19, resulta preocupante que los casos de discriminación o agresiones en contra del personal de salud que heroicamente se encuentra al frente de los esfuerzos de pueblos y gobiernos por controlar la pandemia vayan en aumento, así como la irracional actitud de rechazo a quienes portan con orgullo el uniforme blanco.

Los casos se suceden en todo el territorio nacional, por lo que el llamado que planteamos está dirigido a las y los mexicanos donde quiera que se encuentren: respetemos y reconozcamos la importante labor de las doctoras y doctores, enfermeras y enfermeros, y del personal del sector salud en general que sólo intenta hacer su trabajo de la mejor manera posible.

Reconocemos la importante función del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México dirigida a salvaguardar la seguridad e integridad del personal del sector salud. Aplaudimos los esfuerzos de la Jefatura de Gobierno por brindar condiciones óptimas al personal de salud para desempeñar sus encomiables labores. Reconocemos la invitación de la Fiscalía General de Justicia de nuestra ciudad a denunciar cualquier posible discriminación o agresión que constituyan conductas delictivas a través de la Agencia de Denuncia Digital...

...

Reconocemos el esfuerzo llevado a cabo por el Congreso de Oaxaca para endurecer las penas a quienes cometan algún delito en contra de los servidores públicos del sector salud... de ser necesario tomemos nota en este Congreso de la Ciudad de México".

IV) Contenido de la Iniciativa

²⁴ Presidencia de la República. 17 de abril de 2019. Versión estenográfica. Conferencia de prensa. Informe diario sobre coronavirus COVID-19 en México. Conferencia encabezada por Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, desde Palacio Nacional. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-240538?idiom=es>

La iniciativa que se presenta tiene como proposito, proteger a los profesionales de la salud de actos de discriminación y ataques de odio que puedan presentarse en su contra, en razón de su profesión, cuando se declare una emergencia sanitaria, en los que se atente contra su dignidad humana, integridad física o el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o las medidas que en la materia se dicten. Para concretar lo anterior, se plantea reformar los artículo 143 ter (discriminación); 180 (resistencia de particulares), y 189 (delitos contra la autoridad):

1) Se reforma y adiciona el artículo 143 Ter al Código Penal Federal, en materia de **discriminación**, poniendo al día la multa que se señala por la comisión de est delito delito, estableciendola en **doscientos a cuatrocientos unidades de medida y actualización**; adicionalmente se añaden un segundo y tercer párrafos a este artículo para especificar que cuando los actos de discriminación "**sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentara en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización.**", y además que se "**sujetará al inculpado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.**"

2) Por otra parte, se reforma el artículo 180 del Código Penal Federal, relativo a **resistencia de particulares**, con lo que se pretende proteger el funcionamiento de los servicios sanitarios, particularmente, en los momentos en que se declare una emergencia en ese tema: Por ello, se aumenta la pena de prisión de **dos a cuatro años** de prisión y multa de **cien a trescientas unidades de medida y actualización**: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

Así mismo se establece que cuando la oposición "**se realice durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos a mil unidades de medida y actualización**" y que el inculpado quedara sujeto "**a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia, el que en ningún caso excederá**

del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito."

3) Finalmente se reforma el artículo 189 del multimencionado Código Penal Federal, sobre la agravante de los **Delitos Contra la Autoridad**, y se decreta que cuando e cometa este delito **"en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, se le aplicará de dos a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, además de la que le corresponda por el delito cometido"** y que además se **"sujetará al inculpado a tratamiento especializado"**.

Para mejor comprensión de lo anterior se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal Federal

Redacción actual

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;
- II. Niegue o restrinja derechos laborales, ... principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o
- III. Niegue o restrinja derechos educativos. ...

SIN CORRELATIVO.

Propuesta de adición

ARTÍCULO 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y **multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización** al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos,

enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentará en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

SIN CORRELATIVO.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

Al servidor público que, por las razones previstas ... en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas ... aquellas medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo ... sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará la pena cuando los ... actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

Este delito se perseguirá por querrela. ...

Artículo 180.- Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado

ARTÍCULO 180. - Se aplicarán de **dos a cuatro** años de prisión y multa de **cien a trescientas unidades de medida y actualización:** al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al

en forma legal.

cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

SIN CORRELATIVO.

Cuando la oposición a que se refiere el párrafo anterior, se realice durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos a mil unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

SIN CORRELATIVO.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Artículo 189.- ...

SIN CORRELATIVO.

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, se le aplicará de dos a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, además de la que le corresponda por el delito cometido.

SIN CORRELATIVO.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman el primer párrafo del artículo 149 Ter, y los artículos 180 y 189; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 149 Ter, recorriéndose los**

subsiguientes, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 149 Ter, y los artículos 180 y 189; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 149 Ter, recorriéndose los subsiguientes, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y **multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización** al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I ...

II ...

III ...

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentara en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Además se sujetará al inculpado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 180. - Se aplicarán de **dos a cuatro años** de prisión y multa de **cien a trescientas unidades de medida y actualización:** al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

Cuando la oposición a que se refiere el párrafo anterior, se realice durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos a mil unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

ARTÍCULO 189.- ...

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, se le aplicará de dos a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Martha Patricia Ramírez Lucero.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2020.